

## **372-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las quince horas con treinta y seis minutos del veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho. -

### **Proceso de renovación de estructuras en el distrito de San Rafael, cantón de Escazú de la provincia de San José, por el partido Yunta Progresista Escazucaña.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe y adición al mismo presentados por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCENA, celebró el día diez de octubre de dos mil dieciocho, la asamblea distrital de San Rafael, del cantón de Escazú de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Este Departamento logra determinar que la estructura partidaria distrital, se encuentra incompleta y queda conformada de la siguiente forma:

#### **PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN ESCAZÚ**

##### **DISTRITO: SAN RAFAEL**

##### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE SUPLENTE	106950755	LUIS GUSTAVO SOCATELLI PORRAS
TESORERO SUPLENTE	102410694	EDGAR QUIROS GONZALEZ

##### **FISCALIA**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	402260273	NATHALIA DE LOS ANGELES UMAÑA HIDALGO

##### **DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	104910372	DIANA ISABEL GUZMAN CALZADA
TERRITORIAL	104990707	MICHAEL CHARLES FERRIS KEITH
TERRITORIAL	401200352	NARCISA MARIA ZAMORA VALERIO
TERRITORIAL	302740601	ARNOLDO VALENTIN BARAHONA CORTES
TERRITORIAL	107180709	LIGIA HERNANDEZ ROJAS

**Inconsistencias:** No procede la acreditación de los nombramientos del Comité Ejecutivo propietario por no cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de

Asambleas, asimismo, se omitió la designación al cargo de secretario suplente, el cual deberá recaer en una mujer, a fin de cumplir con el principio de paridad señalado, por lo que deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea cantonal para realizar dichas designaciones. Tome en cuenta el partido político que deberá respetarse el principio de paridad, lo que implica que las asambleas partidarias y demás órganos pares se integran con un 50 % de mujeres y 50 % de hombres. En las asambleas u órganos que tengan una conformación impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

En virtud de lo expuesto, se advierte al partido Yunta Progresista Escazuceña que se encuentran pendientes de designación los cargos del Comité Ejecutivo propietario y secretario suplente, el cual deberá ser una mujer.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/gag  
C.: Expediente N° 012-97, Partido Yunta Progresista Escazuceña  
Ref., N.º: 2742, 2907-2018